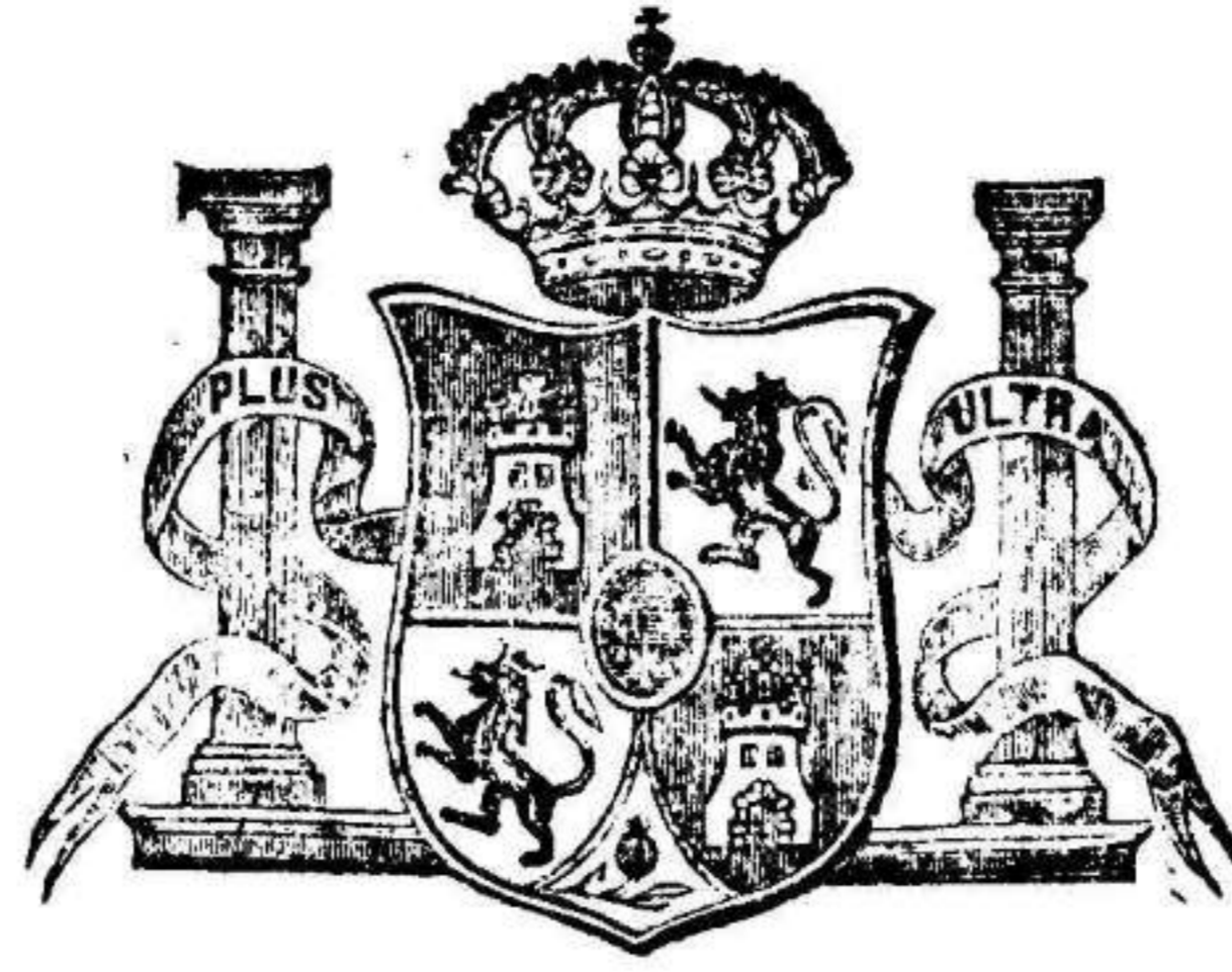


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*.)
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban éste *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12	Capital.....	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 1.º de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del mes actual se dice á este de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 26 de Noviembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Que se reconozcan á favor de los causantes los 90 créditos números 8, 49, 154, 164, 234, 239, 261, 339, 373, 390, 409, 427, 434, 460, 577, 689, 692, 783, 1.015, 1.017 á 1.021, 1.024, 1.026 á 1.029, 1.031 á 1.036, 1.039 á 1.048, 1.050 á 1.052, 1.057 á 1.062, 1.064, 1.066 á 1.071, 1.073 á 1.076, 1.079, 1.080, 1.083, 1.085, 1.086, 1.088 á 1.095, 1.098, 1.101 á 1.103, 1.105 á 1.107 y 1.109 á 1.113 de la relación tercera adicional á la número 29 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Infantería de Marina, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Números	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	Total. Pesos.	35 p. 100 Pesos.
49	59'45	14'26	73'71	25'79
154	35'67	8'56	44'23	15'48
234	23'78	5'70	29'48	10'31
239	23'78	5'70	29'48	10'31
261	166'46	39'95	206'41	72'24
409	59'45	14'26	73'71	25'79
434	83'23	19'97	103'20	36'12
577	59'45	14'26	73'71	25'79
783	76'25	18'30	94'55	33'09
1.026	73'85	19'93	93'78	32'82
8	58'30	13'99	72'29	25'30
1.017	57'10	13'70	70'80	24'78
1.019	157'99	37'91	195'90	68'56
1.020	119'09	28'58	147'67	51'68
1.021	35'58	8'53	44'11	15'43
1.024	51'62	12'38	64	22'40
1.027	131'17	31'48	162'65	56'92
1.028	77'35	18'56	95'91	33'56
1.029	36'57	8'77	45'34	15'86
1.031	17'64	4'23	21'87	7'65
1.032	119'63	28'71	148'34	51'91
1.033	21'33	5'11	26'44	9'25
1.036	68'92	16'51	85'43	29'91
1.039	154'50	37'08	191'58	67'05
1.040	127'33	30'55	157'88	55'25
1.041	88'71	21'29	110	38'50
1.042	93'69	22'48	116'17	40'65
1.044	84'74	20'33	105'07	36'77
1.045	196'65	47'19	243'84	85'34
1.046	153'55	36'85	190'40	66'64
1.048	126'45	30'31	156'76	54'87
1.050	13'13	3'15	16'28	5'69
1.052	118'02	28'32	146'34	51'21
1.058	212'52	51	263'52	92'23
1.059	140'95	33'82	174'77	61'16
1.060	161'01	38'64	199'65	69'87
1.061	14'80	3'55	18'35	6'42
1.064	97'12	24'35	121'47	42'61
1.066	103'30	24'79	128'09	44'83
1.067	49'66	11'91	61'57	21'54
1.068	90'69	21'76	112'45	39'35
1.069	56'90	13'65	70'55	24'69
1.071	152'81	36'67	189'48	66'31
1.073	87	20'88	107'88	37'75
1.075	90'77	21'78	112'55	39'39
1.076	168'74	40'49	209'23	73'23
1.079	49'32	11'83	61'15	21'40
1.080	14'47	3'47	17'94	6'27
1.083	80'89	19'41	100'30	35'10
1.086	34'78	7'65	42'43	14'85
1.088	100'94	24'22	125'16	43'80
1.089	87'06	20'89	107'95	37'78
1.090	146	35'04	181'04	63'36
1.091	40'94	9'82	50'76	17'76
1.094	106'71	25'61	132'32	46'31
1.098	116'90	28'05	144'95	50'73
1.101	24'03	5'76	29'79	10'42
1.102	175'86	42'20	218'06	76'32
1.103	69'45	16'66	86'11	30'13
1.106	151'97	39'47	188'44	65'95
1.109	49'56	11'89	61'45	21'50
1.110	59'50	14'28	73'78	25'82
1.111	105'10	25'22	130'32	45'61
1.112	97'82	24'45	122'27	42'79

cuyos 90 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 8.160'20 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.900'75 por los intereses devengados; en junto á 10.060'95, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.520 pesos 89 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y ad-

virtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.520 pesos 89 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1896.—Azcarra.—Señor.....

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.		Pesos.
1015	Angel Adelantado Serrano.	115'50	26'56	142'06	49'72
1017	Felipe Alonso Navarro.	57'10	11'99	69'09	24'18
1018	Francisco Arraval Romero.	139'22	37'58	176'80	61'88
1019	José Alcalde Ortega.	157'99	36'33	194'32	68'01
1020	José Alonso Soto.	119'09	"	119'09	41'68
1021	Manuel Arnau Martínez.	35'58	"	35'58	12'45
1024	Ubaldo Arias Incógnito.	51'62	"	51'62	18'06
1026	Juan Baira Villaverde.	73'55	19'85	93'40	32'69
1027	Ambrosio Carrasco Bieites.	131'17	27'54	158'71	55'54
1028	Antonio Cortijo Pérez.	77'35	16'24	93'59	32'76
1029	Antonio Castelo Prado.	36'57	7'31	43'88	15'85
1031	Joaquín Cortés Ortiz.	17'64	"	17'64	6'17
1032	José Cruz Gómez.	119'63	26'31	145'94	51'07
1033	Miguel Cotano Ortiz.	21'33	"	21'33	7'46
1034	Narciso Coscoyuelo Suero.	119'42	32'24	151'66	53'08
1035	Ramón Carballado Rodríguez.	92'93	25'09	118'02	41'30

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é in- tereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1036	Ramón Claraball Sierra.	68'92	5'51	74'43	26'05
1039	Julian Chocana Ocaña.	154'50	33'99	188'49	65'97
1040	Cosme Duque Pérez.	127'33	26'73	154'06	53'92
1041	Luis Duque Fernández.	88'71	"	88'71	31'04
1042	Cecilio Fuentes Carretero.	93'69	"	93'69	32'79
1043	Francisco Fernández González.	140'84	22'53	163'37	57'17
1044	Juan Franco Vázquez.	84'74	1'69	86'43	30'25
1045	José Fernández García.	196'65	"	196'65	68'82
1046	Julian Fernández González.	153'55	32'24	185'79	65'02
1047	Joaquín Forcadell Gras.	62'55	15'01	77'56	27'14
1048	Ramón Fonet Fontabella.	126'45	29'08	155'53	54'43
1050	Bautista Jiménez Llopis.	13'13	"	13'13	4'59
1051	Eleuterio González Rodríguez.	72'47	15'21	87'68	30'68
1052	Felipe Gómez Sánchez.	118'02	25'96	143'98	50'39
1057	Manuel González Herrera.	67'09	16'10	83'19	29'11
1058	Pedro Guach Vidal.	212'52	14'87	227'39	79'58
1059	Sebastián Gallego Romero.	140'95	"	140'95	49'33
1060	Francisco Iglesias Seoane.	161'01	14'49	175'50	61'42
1061	Gregorio Ibañez Ortuño.	14'80	"	14'80	5'18
1062	Nicolás Ignacio Expósito.	94'95	25'63	120'58	42'20
1064	Cosme Jaime Palacín.	97'42	26'30	123'72	43'30
1066	José López López.	103'30	18'59	121'89	42'66
1067	Vicente Layrón Florez.	49'66	"	49'66	17'38
1068	Andrés Lermá Cabó.	90'69	2'72	93'41	32'69
1069	Aquilino Moral Villar.	56'90	"	56'90	19'91
1070	Cecilio Martín Santiago.	124'27	33'55	157'82	53'23
1071	Caralampio Mompó Calabuig	152'81	"	152'81	53'48
1073	Francisco Montilla Cobo.	87	"	87	30'45
1074	Francisco Martín López.	111'89	26'85	138'74	48'55
1075	Gervasio Montilla Pérez.	90'77	12'70	103'47	36'21
1076	Juan Membrive Domenech.	168'74	10'12	178'86	62'60
1079	José Merino Dueñas.	49'32	10'35	59'67	20'88
1080	José Montero Bost.	14'47	"	14'47	5'06
1083	José Morales León.	80'89	14'56	95'45	33'40
1085	Leoneio Martín Arrauz.	63'66	14	77'65	27'18
1086	Luis Novo Rodríguez.	34'78	"	34'78	12'17
1088	José Oza Soriano.	100'94	"	100'94	35'32
1089	Antonio Palmero Martínez.	87'66	10'44	97'50	34'12
1090	Jaime Pocet Juan.	146	"	146	51'10
1091	Ramón Ripollés Martínez.	40'94	"	40'94	14'32
1092	Antonio Rosas Vargas.	105'63	26'40	132'03	46'21
1093	José Robles Ferrer.	89	22'25	111'25	38'93
1094	José Rodríguez Domínguez.	106'71	18'14	124'85	43'69
1095	Juan Roget Prast.	95'44	25'76	121'20	42'42
1098	Francisco Sánchez Siruelas.	116'90	"	116'90	40'91
1101	José Solá Viadell.	24'03	"	24'03	8'41
1103	Juan Suárez Regidor.	69'45	15'27	84'72	29'65
1105	Rufino Santisteban Abascal.	146'93	36'73	183'66	64'28
1106	Domingo Tello Ortega.	151'97	33'43	185'40	64'89
1107	Domingo Tolozano Sánchez.	101'28	27'34	128'62	45'01
1109	Raimundo Valiente Garoía.	49'56	"	49'56	17'34
1110	Pascual Vicente Benito.	59'50	"	59'50	20'82
1111	Manuel Victor Perimo.	105'10	"	105'10	36'78
1112	Francisco Villaveirán Méndez.	97'82	26'41	124'23	43'48
1113	Pedro Uber Mora.	82'62	9'08	91'70	32'09
8	Domingo Archelaga Prieto.	58'30	11'66	69'96	24'48
49	Santiago Alvarez Domínguez.	68'67	16'48	85'15	29'80
154	Antonio Callo Tollano.	54'28	13'02	67'30	23'55
164	Diego Chaparro Ramírez.	28'97	6'95	35'92	12'57
234	Juan Delgado García.	27'44	6'58	34'02	11'90
239	Manuel Díaz Prieto.	27'41	6'57	33'98	11'89
261	Andrés Fructuoso Soura.	192'42	46'18	238'60	83'51
339	Jenaro Galán Dorado.	74'01	"	74'01	25'90
373	Matías Gisbert Estupiña.	116	27'84	143'80	50'24
390	Trifón Jiménez Sevilla.	41'22	9'89	51'11	17'88
409	Fernando Jaime Benedicto.	68'67	16'48	85'15	29'80
427	Francisco López Torney.	57'33	13'75	71'08	24'87
434	Juan López Cillernelo.	96'15	23'07	119'22	41'72
460	Antonio Mut García.	98'52	23'64	122'16	42'75
577	Benito Puente Díaz.	68'67	16'48	85'15	29'80
689	José Ruiz Pérez.	31'68	7'60	39'28	13'74
692	Juan Ruiz Rodríguez.	178'48	"	178'48	62'46
783	Miguel Torres Martín.	85'47	20'51	105'98	37'09
TOTAL.		8.160'20	1.900'75	10.060'95	3.520'89

Madrid 24 de Diciembre de 1896.—Azcárraga.

(Gaceta del día 29 de Diciembre.)

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS

DE VALLADOLID.

Anuncio.

El Subintendente militar, Director de dicha fabrica, situada sobre la exclusiva 42 del Canal de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en esta Capital el día 12 de Enero de 1897, á las once de la mañana, en las oficinas de la Dirección, Acera de Recoletos, letra P, principal, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha Dirección, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo al pié de los almacenes de la Administración militar ó de los del vendedor; que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de fabrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 30 de Diciembre de 1896.—El Director, Manuel García Benavente.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Próxima la época de proceder á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal que han de regir en el próximo año económico de 1897-98, se hace saber á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que tengan alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Municipio las oportunas relaciones de alta y baja debidamente reintegradas hasta el día 22 de Enero próximo, acompañando á la vez los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco los que dejasen transcurrir el plazo señalado.

Santoyo 29 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Felipe García.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se anuncia de nuevo la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotación anual de 200 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de catorce familias pobres que designe el Ayuntamiento, pobres transeuntes enfermos y expósitos que se encuentren en esta localidad.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Alcaldía dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, siendo preferido en su provisión el que cuente con más años de servicios en la profesión ó ostente mejor título y nota de estudios en su carrera. El agraciado además podrá contratar con los vecinos pudientes de esta población, cuyas iguales podrán ascender próximamente á 2.250 pesetas.

Mazuecos 30 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Francisco Armero.

Ayuntamiento constitucional de Pozo de Urama.

Terminando el contrato facultativo en 31 del actual con el Médico, por la plaza de Beneficencia, se halla vacante dicha plaza, con la dotación de 25 pesetas anuales, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos por pobres transeuntes enfermos y expósitos.

Los Licenciados en Medicina y Cirujía que quieran desempeñarla presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser provista con arreglo á reglamento.

Pozo de Urama 28 de Diciembre de 1896.—El Alcalde interino, Angel Caminero.

Anuncios particulares.

VENTA DE MADERA.

Se venden 34 álamos, 6 chopos y 30 olmos en el pueblo de Villagimena; dará razón del precio Francisco Amor, en el mismo pueblo.